REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Aranzazu – Caldas
Trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado:	17-050-40-89-001-2023-00038-00
Proceso:	Restitución Local comercial
Demandante:	Gloria Patricia Quintero Ocampo
Demandado:	Sigifredo Serna Duque

En escrito que antecede, el apoderado judicial de la parte demandante, le hace saber al Despacho que el señor Sigifredo Serna Duque, hizo entrega en forma voluntaria a la demandante del local comercial, el cual declaran recibido a entera satisfacción.

Así mismo solicita se haga entrega a la señor Quintero Ocampo de los títulos judiciales consignados como canon de arrendamiento durante el curso del proceso.

Como consecuencia de lo anterior, se declara que por parte del aquí demandado Sigifredo Serna Duque se dio cumplimiento al ordinal segundo del fallo que antecede, pues hizo entrega del establecimiento de comercio a la aquí demandante señora Gloria Patricia Quintero Ocampo, el cual se declaró recibido a entera satisfacción, por lo que no se hace necesario dar aplicación a los ordinales tercero y cuarto de la misma sentencia.

En cuanto a la petición de entrega d los títulos consignados como canon de arrendamiento durante el periodo que duró el proceso, se dispone cancelarlos en favor de la demandante Gloria Patricia Quintero Ocampo, para lo cual y a través de la plataforma se librará la respectiva comunicación.

Notifíquese y cúmplase

RODRIGO ÁLVAREZ ARAGÓN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el estado electrónico No. 067 del 14 de junio de 2023

Sin necesidad de firma del secretario. La autenticidad de este documento la confiere su procedencia de un sitio web oficial. Artículo 7º, Ley 527 de 1999. Decreto Legislativo Nro. 806 del 4 de junio de 2020, emanado del Ministerio de Justicia y del Derecho. y su adopción permanente mediante la Ley 2213 de 2022

ROGELIO GOMEZ GRAJALES
Secretario